



CUT: 92172-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 541 -2021-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 07 SEP 2021



VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 92172-2021, seguido por el señor Rodrigo Juan Pérez Orosco, con DNI N° 08377633, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, proveniente del pozo artesanal (tajo abierto) IRHS-11-03-01-PP-1619, con fines de Uso Agrícola, ubicado en el predio Quemado, sector de Pacheco Bajo, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (...), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado reglamento, establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;



Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, dispone en el literal f.1 del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua son entre otros, el de otorgamiento de licencia de uso de agua, para nuevos proyectos que cuenten con resolución de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 070-2018-ANA-AAA-CHCH, de fecha 17.01.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resuelve "**ACREDITAR** a favor de don Rodrigo Juan Pérez Orosco, con DNI N°08377633, la Disponibilidad Hídrica Subterránea del pozo a tajo abierto para uso productivo - agrícola contenido en el expediente "Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozo a Tajo Abierto", ubicado en el sector de Pacheco Bajo, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, con un caudal esperado de 15 l/s"; asimismo "**AUTORIZA** la perforación de un (01) pozo tipo tajo abierto, cuyo punto de perforación se ubicara en las coordenadas UTM (WGS 84) 490,332mE — 8, 360,021mN, P01, situado en el sector Pacheco Bajo, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica"; otorgándole un plazo de vigencia de noventa días (90) días calendario;

Que, con escrito del visto, subsanada con documento de fecha 09.04.2021, el señor Rodrigo Juan Pérez Orosco, solicita ante la Administración Local de Agua Grande el Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, proveniente del pozo artesanal (tajo abierto) IRHS S/C, con fines de Uso Agrícola, ubicado en el predio Quemado, sector de Pacheco Bajo, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; adjuntando para ello, el documento denominado "*Memoria Descriptiva para la Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo tajo abierto*"; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, habiéndose emitido el **Informe Técnico N° 038-2021-ANA-AAA-CHCH-ALA.G/CABM**, de fecha 16.08.2021, concluyendo que:

- a) Con fecha 09.08.2021, personal de la Administración Local de Agua Grande, llevó a cabo la diligencia de Inspección Ocular en el predio Quemado, sector de Pacheco Bajo, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, ubicándose específicamente en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 490,332 mE – 8'360,021 mN se constató la existencia del pozo artesanal (tajo abierto) el cual presenta una profundidad de 28 m, un nivel estático de 14.20 m; cuenta además con un motobomba marca Maz Alta – China y una potencia de 3.5 Hp, se observó una tubería de descarga de 8" y una tubería de succión de 4"; además de un caudalímetro de marca CMS, se efectuó el aforo obteniéndose un caudal de 15 l/s; finalmente, se observó que el predio presenta cultivo de papa en crecimiento;
- b) Al no contar el pozo artesanal (tajo abierto) con código de inventario, se le asignó el código correlativo de IRHS-11-03-01-PP-1619, de acuerdo a la ubicación del mismo;
- c) El recurso hídrico extraído del pozo materia de la presente será para irrigar un área de 6.0900 ha del predio Quemado, con un caudal de 15 l/s, un régimen de aprovechamiento de 6.5 h/d, 12 d/m y 12 m/a, lo que hace un volumen anual de 48,600 m³.
- d) Asimismo, señala que el procedimiento cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de



Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

- e) Técnicamente es factible otorgar licencia de uso de agua subterránea respecto del pozo artesanal (tajo abierto) IRHS-11-03-01-PP-1619, con fines de Uso Agrícola, ubicado en el predio Quemado, sector de Pacheco Bajo, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, que cuenta con la Resolución Directoral N° 070-2018-ANA-AAA-CHCH, de fecha 17.01.2018, que acredita la disponibilidad del recurso hídrico autoriza la perforación del pozo artesanal (tajo abierto); así también, han cumplido con la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato N° 17 para la Licencia de Uso de Agua Subterránea de Pozo Artesanal o Galería Filtrante; habiendo acreditado además, la titularidad del predio donde se hará uso del recurso hídrico, mediante Copia de la Partida Registral N° 40026701, emitida por la Oficina Registral de Nazca, respecto al predio denominado El Quemado; asimismo se señala, que el recurso hídrico será destinado para irrigar un área de 6.0900 ha, en el sector de Pacheco Bajo, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; además, cuenta con la opinión favorable emitida por la Administración Local de Agua Grande;

Que, mediante Informe Legal N° 160-2021-ANA-AAA-CH.CH/JR/JG, el Área Legal de esta Dirección concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo artesanal (tajo abierto) IRHS-11-03-01-PP-1619, solicitada por el señor Rodrigo Juan Pérez Orosco;

Estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Grande y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso productivo - agrícola, a favor del señor Rodrigo Juan Pérez Orosco, con DNI N° 08377633, respecto al pozo artesanal (tajo abierto) IRHS-11-03-01-PP-1619, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 490,332 mE – 8'360,021 mN, predio Quemado, sector de Pacheco Bajo, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, con un volumen anual de 48,600 m3 y un régimen de explotación según el cuadro que se detalla a continuación:

Pozo	Tipo	Uso	Profundidad (m)	Caudal (l/s)	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM WGS 84	
					h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-03-01-PP-1619	Tajo Abierto	Agrícola	28	15	6.5	12	12	48,600	8'360,021	490,332

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Meses												Total m ³ /año
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
4,143	3,692	4,143	4,010	4,143	4,010	4,010	4,143	4,010	4,143	4,010	4,143	48,600

ARTÍCULO 2°. – **EL TITULAR**, queda obligado a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, especialmente las siguientes:

- a) Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro).
- b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande, los volúmenes de explotación del pozo artesanal (tajo abierto) IRHS-11-03-01-PP-1619, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- c) Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la titular de la presente licencia deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Rodrigo Juan Pérez Orosco, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
Director
Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha
Autoridad Nacional del Agua